



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 09-2022/CDLO

Los Olivos, 19 de mayo de 2022

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Documento Simple N° S-02802-2022 conteniendo el Oficio N° 000150-2022-INEI/JEF del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Memorando Múltiple N° 014-2022/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 006-2022-GDE-MDLO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 053-2022-MDLO/GM/SGII de la Subgerencia de Imagen Institucional, Informe Nro. 047-2022-MDLO/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 058-2022-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 940-2022-MDLO/GDH-JDJ de la Jefatura de Deporte y Juventudes, Informe N° 071-2022-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 070-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 156-2022/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 072-2022-MDLO-SG de la Secretaría General, Dictamen N° 006-2022-MDLO/CPAJ de la Comisión Permanente de Asesoría Jurídica, y;

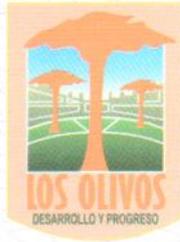
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.3, dice que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, precisando el numeral 88.4 que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 09-2022/CDLO

Que, con Oficio N° 000150-2022-INEI/JEF ingresado el 16.03.2022 con Documento a) de la referencia el jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática remite a esta corporación edil la propuesta de convenio descrita en el asunto. Asimismo, presenta al Director de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales y al Jefe Departamental del Censo de Lima y Callao, para efectos de realizar las coordinaciones que resulten pertinentes;

Que, con Informe N° 006-2022-GDE-MDLO la Gerencia de Desarrollo Económico considera de gran interés la propuesta formulada por el acotado Instituto, expresando que dicho convenio resultaría beneficioso para el desarrollo económico del distrito, obrando la opinión favorable de la Subgerencia de Imagen Institucional;

Que, mediante Informe Nro. 047-2022-MDLO/GSCYGRD la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres expresa de igual manera que, en el marco de sus competencias y funciones previstas en el ROF vigente, resulta viable la suscripción del precitado Convenio;

Que, a Gerencia de Administración y Finanzas, acorde al documento de vistos considera que es viable proporcionar un espacio físico (local) para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, por ello propone un espacio de 96 m<sup>2</sup>, ubicado en el sexto piso del Palacio de la Juventud. Asimismo, la Jefatura de Deporte y Juventudes señala que, en virtud de las coordinaciones realizadas con la precitada Gerencia, se podrá brindar las instalaciones del piso 6, las cuales serán compartidas con el Centro de Emergencia Mujer;

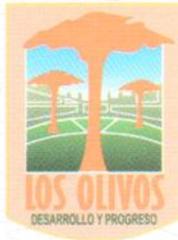
Que, a través del Informe N° 071-2022-MDLO/GPV la Gerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable para suscribir el aludido convenio de cooperación interinstitucional;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debiendo realizarse la designación del coordinador y las coordinaciones en cuanto al plazo de vigencia del convenio;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría los miembros del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

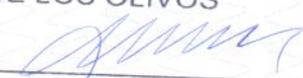
## Acuerdo de Concejo N° 09-2022/CDLO

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la firma del presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUD, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL**, y demás órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. Rosa H. Silva Mulasquez de Swayne  
REG. NAL 23850  
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante “INEI”, debidamente representado por su Jefe, Mag. DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT, identificado con DNI N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de LOS OLIVOS, en adelante “MUNICIPALIDAD”, debidamente representada por su Alcalde Distrital, Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO, identificado con DNI N.º 10683246 con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre N° 813, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, departamento de Lima en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que “A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la MUNICIPALIDAD convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO



El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de LOS OLIVOS, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
b. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial y distrital de la provincia a la que pertenece el distrito.
c. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a. Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones del distrito.
b. Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la MUNICIPALIDAD, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
c. Proporcionar un local adecuado para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, que disponga de la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades censales.
d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales del V Censo Nacional Económico.
e. Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos mediante el serenazgo del distrito.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

- Por el INEI; al señor Juan Vera Aguilar, Jefe Departamental de LIMA del V Censo Nacional Económico 2022.
Por la MUNICIPALIDAD; al señor Julian Enrique Loli Bonilla, Gerente Municipal.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la MUNICIPALIDAD y el INEI y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones a que cada una de LAS PARTES se compromete.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.



[Handwritten signature]

Mag. DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Olivos

